

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: IMPUGNACIÓN TUTELA
RADICACIÓN: 76001400301820200028601
ACCIONANTE: **PIEDAD LILIANA SUAREZ**
ACCIONADO: **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL-**

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la impugnación impetrada por la parte accionante frente a la sentencia de tutela No. T-114 del 24 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, fue presentada en los términos previstos en el decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la impugnación impetrada por la accionante PIEDAD LILIANA SUÁREZ - frente a la sentencia de tutela No. T-114 proferida el 24 de julio de 2020 por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las partes poniendo en conocimiento la presente decisión por el medio más expedito y eficaz posible.

TERCERO: VINCULAR en segunda instancia¹ a la presente acción constitucional **a la señora NANCY MOSQUERA PAVA** identificada con CC 31977267, designada como candidata a ocupar el cargo de auxiliar de servicios generales Código 470 grado 1 en propiedad, identificado con la OPEC No. 74051 del sistema general de carrera administrativa de la alcaldía de Cali, ofertado a través del proceso de selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, **y a los demás candidatos de lista** remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Resolución No. 5249 de 2020 que puedan acceder al cargo. Notifíquese a los mencionados a través de la página web de la Rama Judicial y por conducto de la Comisión Nacional de Servicio Civil,

¹ Potestad con la que cuenta el juez de segundo grado. Ver sentencia SU-116/18 C. Const.

indicándoles que cuentan con 2 días a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación para ejercer su derecho constitucional de defensa.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 76001 40 03 018 2020 00286 01



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cff12dc2132bce37a7665fc31767781bc19d3611dd5c43b2e87a3f57dcec8d9f

Documento generado en 10/08/2020 06:18:39 p.m.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>